

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL, A EXCEPCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/22.

El artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos. El artículo 116.3 de la citada Ley Orgánica dispone que corresponde al Gobierno establecer los aspectos básicos a los que deben someterse los conciertos educativos.

Por otro lado, el artículo 116.4 de dicha Ley Orgánica establece que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma Ley.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, aprobó el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Por su parte, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las relativas a la educación y el deporte, ejerciendo estas competencias mediante la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 8 del mismo Decreto atribuye, entre otras competencias, a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, las funciones que en relación con los centros concertados, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación y Deporte, incluida la gestión y tramitación del pago delegado de la nómina del personal docente en dichos centros y la elaboración de las instrucciones conducentes a su confección, modificación ésta última introducida por el citado Decreto 579/2019, de 15 de octubre.

Mediante la Orden Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, se dictaron las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regir la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones a partir del curso académico 2017/18.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	05/08/2020 11:10:50	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eAQVKPZK7W4B2AJLZLB3P3BRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En ella se establecía una vigencia de los conciertos suscritos o renovados a su amparo de cuatro años a partir del curso 2017/18, a excepción de los relativos de Educación Primaria que se estableció en seis años.

A punto de finalizar la vigencia relativa a los cuatro años de los conciertos de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, la Consejería de Educación y Deporte ha valorado la necesidad de revisar dicha normativa autonómica y acometer una nueva regulación donde, entre otras cuestiones y en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica, se articule el procedimiento administrativo de aplicación en materia de convocatoria de conciertos educativos, implementando la completa tramitación electrónica del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Fdo. José María Ayerbe Toledano

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	05/08/2020 11:10:50	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eAQVKPZK7W4B2AJLZLB3P3BRCX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			